

Ant- Ord A15 n° 1219 Ministra de Salud,
Carta de fecha 17 de marzo de parlamentarios,
sociedad civil / Innovarte sobre declaración
razones de salud pública para licencia
obligatoria.

Fecha: 23 Mayo de 2017

Dra. Carmen Castillo Taucher
Ministra de Salud
Ministerio de Salud de Chile
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

En atención al oficio de la referencia por el cual SS. acusa recibo y formula consultas con respecto a la solicitud de declaración de razones de salud pública para efectos del otorgamiento de licencia obligatoria respecto de los medicamentos que se indican para la Hepatitis C y el Cáncer de próstata, tenemos el agrado de responder sus interrogantes así como adjuntar nuevos antecedentes que evidencian los beneficios y viabilidad de aumentar el acceso a dichos medicamentos en caso de que en definitiva se otorguen las licencias obligatorias.

En primer término quisiéramos recalcar que el objetivo de esta petición, que se enmarca dentro del derecho ciudadano de realizar peticiones a la autoridad, es proteger el derecho a la vida y la salud de los chilenos y chilenas que hoy se ven privados de medicamentos que son indispensables para su tratamiento respecto de las enfermedades ya señaladas atendido a su alto costo derivado de precios no competitivos de los mismos.

Con respecto a su consulta sobre la personería de los requirentes, cumplimos con informar que todos los firmantes de la carta de fecha 17 de marzo, actúan como interesados y a nombre propio, sin perjuicio de que para los efectos de las notificaciones, se realicen en la dirección Agustinas 1185 of 88, Santiago, y al correo info@innovarte.cl.

En atención a su segunda pregunta, referida a quienes serían los requirentes de la licencia obligatoria, así como sus capacidades para efectos de la producción, importación y distribución de los medicamentos, hacemos presente que en la referida carta del 17 de marzo ya citada, solicitamos que sea el propio Ministerio de Salud, directamente o por medio de los servicios de salud dependientes o el Consejo de Defensa del Estado, quien realice las acciones necesarias para la obtención de las licencias obligatorias correspondientes.

Cabe hacer presente que en la práctica internacional con relación a licencias obligatorias, o usos de gobierno no comercial, por motivos de salud, la práctica predominante es que quien la ejerza sea la autoridad sanitaria, por ejemplo en el caso de Brasil, Ecuador, Malasia o Tailandia, quienes han utilizado la modalidad de uso de gobierno no comercial.

Por lo anterior lo razonable es que en un caso vinculado a medicamentos esenciales para el tratamiento de la Hepatitis C y de Cáncer de próstata como son los objetos de la presente solicitud,

el procedimiento de concesión debiera ser iniciado por el Ministerio de Salud, o el servicio de salud respectivo, directamente o representados por el Consejo de Defensa del Estado, para que en definitiva al final del proceso sea precisamente el ente rector de la salud pública o sus servicios dependientes los titulares de las respectivas licencias obligatorias de conformidad con la legislación chilena. Ello le facilitará y expedirá el proceso de la adquisición e importación de los medicamentos a laboratorios proveedores extranjeros de conformidad con la práctica internacional y luego su distribución a los pacientes beneficiados.

Con todo, no debe perderse de vista que hay dos actos jurídicos relacionados pero distintos, uno la declaración de las razones de salud pública por parte del Ministerio de Salud con relación a los medicamentos solicitados que justifican el otorgamiento de la licencia obligatoria, y el otro es la demanda ante el Instituto de Propiedad Industrial para el otorgamiento de las licencias obligatorias propiamente tales, que tendrá como fundamento la referida declaración. Demanda que, una vez hecha la declaración de salud pública, podrá ser presentada tanto por el Ministerio de Salud o por terceros en el improbable que el Ministerio se abstuviese de hacerlo.

Los medicamentos requeridos, una vez que se hayan cumplido las formalidades legales para la declaración de las licencias obligatorias respectivas y se abra la licitación correspondiente o la adopción de otras medidas por el Ministerio de Salud, podrán ser importados y o distribuidos por diversos proveedores de dichos medicamentos, como por ejemplo, aquellos que ya, a solicitud de Corporación Innovarte, y otras organizaciones, han manifestado su disposición y condiciones de colaborar en la provisión de los medicamentos como son Drugs for Neglected Diseases Initiative (DNDI), PHARCO PHARMACEUTICALS, Corporation Biolyse Pharma, Cipla y la IDA Foundation, quienes han hecho ofrecimientos concretos al Ministerio de Salud y al Ministerio de Economía mediante cartas que se adjuntan a esta presentación,

Finalmente cabe destacar que los valores ofertados pueden llegar a una reducción de en el caso de la Hepatitis C de un tratamiento que hoy cuesta a 7800 dólares al Ministerio de Salud, a menos de 400 dólares o en el caso del Cáncer de próstata a una rebaja de más de un 90%, lo cual permitiría ampliar a un 100% de los pacientes que los requieren en Chile, sin generar los efectos devastadores que significan los actuales precios anti competitivos a la salud pública.

Esperando haber contestado las consultas planteadas en el oficio del antecedente, solicitamos muy respetuosamente a SS., dar curso progresivo a la solicitud de fecha 17 de marzo de 2017, y declarar que se justifica por razones de salud pública el otorgamiento de licencias obligatorias respecto de las patentes de los medicamentos a los que se refiere dicha solicitud, así como adoptar las medidas posteriores necesarias para el otorgamiento de las licencias obligatorias respecto de las patentes y solicitudes en trámite que restringen al acceso a los mismos.

Saludan atentamente a Ud.

CC: Ministro de Economía.
Adj. Cartas de ofrecimiento de Drugs for Neglected Diseases Initiative (DNDI), PHARCO PHARMACEUTICALS, Corporation Biolyse Pharma, Cipla y la IDA Foundation.